

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRAN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LAVANDERIA PARA EL HOSPITAL DR. RODRIGUEZ LAFORA DE MADRID

PRIMERA.- El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones específicas para el suministro de productos de lavandería para el Hospital Dr. Rodríguez Lafora de Madrid.

SEGUNDA.- Todos los productos objeto del suministro mencionado en el punto anterior se ajustarán a lo prescrito a la normativa que lo desarrolla, y a la normativa autonómica, estatal y europea que le sea aplicable.

TERCERA.- El suministro estará en función de las necesidades del centro, por lo que su adquisición se efectuará de forma gradual, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo señalado en este pliego. Los periodos de facturación comprenderán las unidades de productos efectivamente suministrados en el mes objeto de la factura.

CUARTA.- El horario y periodicidad del suministro serán los establecidos por este Centro, preferentemente de 8 a 14 horas, de lunes a viernes. El adjudicatario se compromete a situar en el plazo máximo de 48 horas, libre de todo gasto, los artículos que le sean solicitados en los almacenes o dependencias del Centro, acompañados del albarán de entrega valorado, con el precio unitario del artículo y el tipo de IVA aplicable. No se admitirán productos cuya fecha de caducidad esté próxima al día de ser recibida.

QUINTA.- En caso de que el adjudicatario no entregase los productos en el punto y horario establecidos, el Centro se reserva el derecho de adquirir en el mercado los productos requeridos, haciéndose cargo la empresa adjudicataria de la factura del nuevo proveedor y cargando al Centro, como máximo, el precio ofertado.

SEXTA.- Además de la comprobación de que los productos cumplen las condiciones fijadas en el presente Pliego, mediante las inspecciones y análisis correspondientes, el Centro fijará los sistemas de control de calidad que considere oportunos para garantizar la perfecta prestación del suministro. A efectos del cumplimiento de la Normativa en vigor se exigirá el cumplimiento por parte del proveedor del Autocontrol de Puntos Críticos establecido por el Hospital Dr. Rodríguez Lafora y en cumplimiento del mismo, se supervisarán tanto el transporte, como el estado del género que se entrega. Los adjudicatarios se comprometen a personarse en el Centro Hospitalario cuando sean requeridos para ello a efectos de solucionar todos los aspectos de carácter técnico que por el uso de sus productos, demanden su presencia.

SEPTIMA.- Cuando el personal designado al efecto por el Centro, detecte anomalías en el suministro, éstas serán subsanadas inmediatamente por el adjudicatario, en un plazo no superior a las 24 horas, con el fin de no obstaculizar el normal funcionamiento de la Lavandería del Hospital.

OCTAVA.- El precio que se oferte se hará por las unidades de medida que figuran en el anexo 1 del listado de oferta por precio unitario, con exclusión del I.V.A. Dicho precio se mantendrá hasta la finalización del contrato.

NOVENA.- El adjudicatario no podrá, en ningún momento, ni bajo pretexto alguno, ceder, traspasar o subarrendar la adjudicación del suministro del que es objeto este contrato.

DECIMA.- Cualquier infracción o incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones del presente contrato dará lugar a que se levante la correspondiente acta de infracción. La acumulación de infracciones documentadas y probadas, facultará al Hospital Dr. Rodríguez Lafora para imponer las penalidades establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

UNDECIMA.- Las cantidades y productos a suministrar durante el periodo objeto del contrato, y el precio resultante, se entenderán como importe máximo del contrato y son los relacionados en la oferta económica (Anexo I.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

DUODECIMA.- Los licitadores deberán presentar ficha técnica y de seguridad de los productos ofertados en que se acredite el cumplimiento de las características solicitadas. En caso de que la calidad de los productos ofertados no quede suficientemente acreditada mediante la oferta técnica, se podrán solicitar muestras a presentar en el Centro o bien se podrán inspeccionar en los locales de almacenamiento de los solicitantes, los citados productos.

DECIMOTERCERA.- Las peticiones de suministros podrán cursarse, a elección del centro, por escrito, por vía telefónica, fax u otros medios informáticos.

DECIMOCUARTA.- Será por cuenta del adjudicatario la instalación de un sistema de dosificación automático que cuente con las siguientes características técnicas:

- Equipo multimáquina neumático de 2 canales que cuente con:
 - A) Bomba neumática de doble membrana para la dosificación de los productos líquidos.
 - B) Sistema de válvulas neumáticas que aseguran la correcta dosificación de todos los productos de forma exacta.
 - C) Todos los productos serán arrastrados por agua, de forma que llegan diluidos a las lavadoras.
 - D) Sistema de grupo de presión, que asegura un caudal de agua para los arrastres de los productos
 - E) Sistema de reconocimiento de fórmula para una dosificación adecuada para cada tipo de ropa
 - F) Sistema de depósitos de polietileno fijos sobre los que se realice trasvase con bomba propia con objeto de evitar la manipulación por parte del personal del centro

y la generación de residuos plásticos. La capacidad de los depósitos ha de ser de entre 325 y 1000 litros

El mantenimiento de la instalación será a cuenta del adjudicatario y se procurará conseguir el mayor ahorro posible en detergentes.

DECIMOQUINTA.- Los productos objeto del contrato son los siguientes:

- 1- DETERGENTE DE LAVADO LIQUIDO: detergente liquido alcalino.
- 2.-DETERGENTE LÍQUIDO CONCENTRADO: detergente de carácter neutro.
- 3.-BLANQUEANTE OXIGENADO LÍQUIDO: decolorante liquido de alta concentración en oxigeno activo.
- 4-BLANQUEANTE CLORADO LIQUIDO: decolorante liquido de alta concentración en cloro. Contenido en cloro 130 gramos por litro.
- 5.-SUAVIZANTE NEUTRALIZANTE CONCENTRADO

DECIMOSEXTA.- El adjudicatario deberá instalar en las lavadoras del Centro los siguientes programas de lavado:

- 1-BLANCO MUY SUCIO (blanqueante cloro)
- 2-BLANCO SUCIO (blanqueante cloro)
- 3-UNIFORMIDAD (blanqueante cloro)
- 4-UNIFORMIDAD DE COCINA
- 5-ROPA DE COLOR
- 6-ROPA DELICADA
- 7-BLANCO MUY SUCIO (blanqueante oxigeno)
- 8-BLANCO SUCIO (blanqueante oxigeno)
- 9-UNIFORMIDAD (blanqueante oxigeno)
- 10-ROPA DE QUIROFANO
- 11-MANTAS Y ALMOHADAS

DECIMOSEPTIMA.- La estimación de ropa a lavar es aproximadamente de 325.000 Kgs. distribuidos de la siguiente forma:

- 1-BLANCO MUY SUCIO CLORO (59%)
- 2-UNIFORMES CLORO (4%)
- 3-ROPA DE COCINA (2%)
- 4-ROPA DE COLOR OXIGENO (13%)
- 5-BLANCO MUY SUCIO OXIGENO (9%)
- 6-UNIFORMES OXIGENO (5%)
- 7-ROPA DE QUIROFANO (3%)
- 8-ROPA DELICADA (0,7%)
- 9-MANTAS Y ALMOHADAS (4%)

DECIMOCTAVA.- El consumo anual estimado es el siguiente:

DETERGENTE DE LAVADO LIQUIDO	6300 kg.
DETERGENTE LÍQUIDO CONCENTRADO	2000 kg.
BLANQUEANTE OXIGENADO LÍQUIDO	700 kg.
BLANQUEANTE CLORADO LIQUIDO	2100 kg.
SUAVIZANTE NEUTRALIZANTE CONCENTRADO	1300 kg.

Madrid, a fecha de firma de huella

Firmado digitalmente por: LÓPEZ BAEZA JOSE MIGUEL
Fecha: 2023.07.12 08:35

Fdo.: Miguel López Baeza

Jefe de Sección de Servicios Generales

ANEXO 1

DENOMINACION	CANTIDAD ESTIMADA (KG)	IMPORTE UNITARIO	TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL
DETERGENTE LAVADO LÍQUIDO	6.300				
DETERGENTE LIQUIDO CONCENTRADO	2.000				
BLANQUEANTE OXIGENADO LIQUIDO	700				
BLANQUEANTE CLORADO LIQUIDO	2.100				
SUAVIZANTE NEUTRALIZANTE CONCENTRADO	1.300				